

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVIII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha doce de enero de dos mil cinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del H. Congreso del Estado por el que se crea el Organismo Público descentralizado denominado “Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla”, mismo que fue sectorizado a la entonces Secretaría de Gobernación.

Que el Instituto tenía como objetivo impartir educación superior jurídica en los niveles de licenciatura, especialización y otros estudios de posgrado así como cursos de actualización y diplomados en las diversas modalidades, a fin de preparar profesionales e investigadores de la más alta calidad en las materias de procuración e impartición de justicia, bajo los principios de objetividad excelencia, disciplina y ética.

Que por otro lado, se ha establecido como política de la actual administración, la revisión constante de la estructura de la Administración Pública con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente en la atención de las necesidades de los ciudadanos y en la resolución de problemas que el gobierno afronte, proponiendo las adecuaciones necesarias para mantenerla actualizada y vigente.

Que derivado de lo anterior se ha realizado el análisis jurídico-administrativo de las diversas entidades paraestatales a fin de determinar su permanencia y congruencia con la actual administración, con la intención de evitar duplicidad de funciones y dispersión de esfuerzos; como resultado de esta revisión, se detectó que el Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla no ha cumplido los objetivos para los cuales fue creado, toda vez que desde sus inicios, no se le dotó de los recursos necesarios, ni se le autorizó estructura alguna, por lo que nunca se celebró la sesión plenaria de instalación y por ende no inició funciones, como lo obligaba el Segundo Artículo Transitorio de su Decreto de Creación, y por tanto tampoco fue nombrado Director General de ese Organismo.

Que habiéndose revisado los objetivos y funciones que dicha entidad tenía asignado realizar, se desprende que actualmente las mismas no son necesarias para la administración pública, por lo que en este sentido y desde el punto de vista

del interés público, presupuestal y financiero no es conveniente conservarlo como una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado, razón por la cual se considera necesario se suprima y en consecuencia se abrogue su Decreto de Creación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI, XXIII y XXXI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 22 y 52 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 11 de la Ley de Entidades Paraestatales, someto a la consideración de esa Soberanía para su estudio, discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE SUPRIME EL “INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”

PRIMERO.- Se suprime el “Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla”, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día doce de enero de dos mil cinco.

SEGUNDO.- Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloría realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que se deriven de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto del H. Congreso del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día doce de enero de dos mil cinco.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO

**ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO QUE SUPRIME EL "INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN
JUDICIAL Y MINISTERIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".**